

FCM-I-2022-004313-GA-530

Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2022

PARA: **GRUPO JURÍDICO**
LUIS ALBERTO BAUTISTA PEÑA - Coordinador

DE: **GRUPO ADMINISTRATIVO**
ANA MARÍA CASTAÑO VARGAS - Coordinadora Grupo
Administrativo

ASUNTO: Solicitud inicio proceso de contratación - Exámenes Médicos
Ocupacionales

Estimado Luis,

Atentamente solicito su colaboración asignando a quien corresponda la iniciación del proceso para la contratación del siguiente objeto: *"Prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales del personal de planta de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada"*, por lo anterior se anexan los siguientes documentos:

1. Estudios previos (37 folios)
2. Ficha 1 (17 folios)
3. Análisis del sector (34 folios)
4. Matriz de riesgo (1 folio)
5. Documento Jurídico (8 folios)
6. Solicitud CDP (6 folios)
7. CDP asignado (1 folio)

Cordialmente,



ANA MARÍA CASTAÑO VARGAS
Coordinadora Grupo Administrativo

Lo enunciado líneas arriba en 87 folios

Elaboró: Lissette Juliana Pulido Espejo - Profesional Apoyo Secretaría General
Revisó: Ana María Vargas Castaño - Coordinadora
Aprobó: Ana María Vargas Castaño - Coordinadora



<https://pqrsdsimit.fcm.org.co/Publico/FindIndexWeb?rad=iaUzovcBQ2srCIVis5nfkpGkJ%2FMFBFIWxG9XXk%2BjPa8%3D&cod=HhQelltjGul3lpB6UAniuA%3D%3D>

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA
LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN MÍNIMA
CUANTÍA**

OBJETO: Prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales del personal de planta de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

Bogotá D.C., noviembre de 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumple con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, la integración y la articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, se asignó a la Federación, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, función que se viene cumpliendo con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, y garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado un infractor a la normas de tránsito, si este no se encuentra a paz y salvo.

El mencionado artículo 10 concordante con los artículos 11 y 160 de la Ley 769 de 2002, dispuso que la Federación Colombiana de Municipios como administrador legal del sistema, tiene derecho a percibir el diez por ciento (10%) una vez el infractor cancele el valor adeudado como consecuencia de infringir una norma de tránsito, sin que dicho valor pueda ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Conforme a la anterior normatividad surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo que realice por dicho concepto, a la Federación Colombiana de Municipios.

Así las cosas, para mantener en funcionamiento el sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, debe y está autorizada para realizar contrataciones en actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“(...) El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto (...)”

En este orden, se tiene que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos se deben regir por los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En tal sentido, la entidad para dar cumplimiento a la función pública asignada cuenta en la actualidad con un total de cuarenta y cinco (45) trabajadores de planta, que contribuyen y despliegan sus funciones para apoyar la consecución de la función pública asignada¹, lo cual implica el desarrollo de actividades de un equipo humano, del cual es necesario establecer sus condiciones de salud, bien sea por su ingreso o egreso de la entidad, o por la misma ejecución de sus actividades.

De acuerdo con lo dispuesto por el literal c del artículo 21 del Decreto Ley 1295 de 1994, es obligación del empleador: *"procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores (...)"*.

Así mismo, la Resolución N° 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo al interior de sus entidades, por lo cual, de acuerdo al numeral 1 del artículo décimo, en el marco del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo deben: *"Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores. (...)"*

A su vez, la Resolución N° 2346 de 2007 del Ministerio de Trabajo modificada por la Resolución N° 001918 de 2009 y la Ley 1562 del 2012, regulan la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y establece en su numeral 3, la realización de forma obligatoria de los exámenes ocupacionales, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares.

Es así, como el artículo 11 de la Resolución N° 2346 de 2007 del Ministerio de Trabajo modificada por la Resolución N° 001918 de 2009, señala a cargo de quien debe ser el costo de los exámenes ocupacionales, estableciendo que:

"ARTÍCULO 11. CONTRATACIÓN Y COSTO DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y DE LAS VALORACIONES COMPLEMENTARIAS. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 1918 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador.

El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de Salud Ocupacional, los cuales deben contar con

¹ Dicho personal, se encuentra distribuido de la siguiente manera: 19 en la Dirección Nacional Simit; 2 en Dirección Ejecutiva; 11 en la Dirección de Tecnologías de la Información; 13 en la Secretaría General, en sus tres grupos de trabajo a saber: Grupo Financiero, Grupo Jurídico y Grupo Administrativo.

médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional.

El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional.

Los médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa podrán realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de la población trabajadora a su cargo, siempre y cuando cuenten con licencia vigente en Salud Ocupacional.

PARÁGRAFO. En todo caso, es responsabilidad del empleador contratar y velar porque las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución."

Aunado a lo anterior, el artículo 18 de la Resolución N° 2346 de 2007, establece "que toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones medicinas ocupacionales de cualquier tipo debe entregar al empleador un diagnóstico general de salud de los trabajadores el cual se utilizará para el cumplimiento de los programas de medicina preventiva y del trabajo (...)."

Sea preciso mencionar, que la salud es un factor primordial para la realización de cualquier trabajo dentro de una institución y que del bienestar de sus trabajadores, depende en su mayoría, el éxito en el cumplimiento de las tareas asignadas, por lo cual surge la necesidad de practicar exámenes médicos ocupacionales de ingreso para el personal que se encuentra en proceso de contratación, periódicos, de egreso y complementarios del personal de planta de la Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función pública asignada, teniendo en cuenta que resulta ser una herramienta indispensable para conocer el estado de salud, además como requisito de ley en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Ahora bien, con base en los resultados del "DIAGNÓSTICO DE CARGAS LABORALES" realizado en el año 2020, en donde se estableció el volumen de trabajo que se deriva del desarrollo de los diferentes procesos y procedimientos propios de cada una de las dependencias o unidades que conforman la estructura organizacional de la Federación

Colombiana de Municipios, se pudo concluir que los procesos asociados a la función pública involucran un 71,18% de dedicación ² del costo anual de la nómina de la FCM, por ende, todos los colaboradores en mayor o menor medida dependiendo del tipo del macroproceso al que pertenezca debe participa en el desarrollo de la función pública.

La práctica de los exámenes médicos ocupacionales en toda entidad pública o privada tiene por objeto, realizar una evaluación para conocer el estado de salud y/o aptitud del funcionario, la detección precoz de patologías ocupacionales, la promoción de la salud en el ambiente laboral y la vigilancia del trabajador

² % dedicación: Es la división del FTE por número de personas PARTICIPANTES (FTE / PARTICIPANTES)., es decir, el nivel de concentración de unas actividades en función de los participantes en ella.

expuesto. Así mismo, permite evaluar la eficiencia de las medidas preventivas y de control que se toman en la entidad, y el impacto de estas. Lo anterior, teniendo en cuenta el profesiograma específico realizado por cada entidad, el cual debe establecer de acuerdo a los cargos, los riesgos ocupacionales que de acuerdo a sus funciones se puedan concretar, el cual debe ser realizado por un médico especialista en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, que debe contar con licencia vigente expedida por la autoridad competente.

Así las cosas, a nivel de la Federación Colombiana de Municipios, la práctica de los exámenes médicos ocupacionales se encuentra definida en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, subprograma de medicina preventiva y del trabajo y se cuenta con un Profesiograma³ realizado por un médico especialista en salud ocupacional, de acuerdo con lo previsto en la Resolución N° 305 de 2002.

Por lo anterior, se hace necesario en el desarrollo de la gestión para identificación y control del riesgo, practicar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, de retiro y complementarios, los cuales están a cargo del empleador⁴, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 348 del Código Sustantivo de Trabajo, el literal b) del artículo 30 del Decreto 614 de 1984, el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definido por la entidad.

Es así, como teniendo en cuenta las responsabilidades de la Federación Colombiana de Municipios, en relación con el bienestar integral de sus colaboradores que prestan sus servicios en cumplimiento de la función pública asignada y la falta de personal e infraestructura para ejecutar esta actividad, se hace necesario contratar la realización de los exámenes médicos ocupacionales, de quien posea la formación, habilitación para prestar este servicio y experiencia en la práctica de tales exámenes, con el fin de determinar el estado de salud de los trabajadores de planta para el cumplimiento de la función pública de la Federación.

2. OBJETO A CONTRATAR. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. LUGAR DE EJECUCIÓN. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y CLASIFICADOR UNSPSC

2.1. OBJETO

Prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales del personal de planta de la Federación Colombiana de Municipios en virtud del cumplimiento de la función pública asignada.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

La Federación Colombiana de Municipios, está interesada en contratar en igualdad de oportunidades y dando cumplimiento a las disposiciones legales, a los proponentes que presenten la

³ La Federación Colombiana de Municipios, cuenta con un profesiograma según los perfiles de los cargos, realizado por el médico especialista en Salud Ocupacional Duber Mauricio Acero Bermúdez.

⁴ Circular Unificada 2004 22/04/2004, cuyo asunto es unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales. Pág. 2. punto 3.

mejor oferta en relación con la realización de exámenes médicos ocupacionales, para los colaboradores de planta dedicados al cumplimiento de la función pública asignada.

Las condiciones técnicas requeridas para el presente proceso de selección son las siguientes:

1. **Descripción de ítems a contratar:** la entidad requiere realizar exámenes médicos ocupacionales⁵, los cuales deben tener énfasis osteomuscular y deberán atender a lo previsto en el profesiograma de la entidad. En tal sentido, se requieren los siguientes:
 - **Examen o evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de preingreso:** son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud previas del futuro trabajador antes de su contratación, con relación a las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

Dentro del examen pre-ocupacional o de preingreso, se realizará la toma de los exámenes de laboratorio establecidos en el profesiograma de la entidad (aplica para cargos de servicios generales y de conducción).

- **Examen o evaluaciones médicas ocupacionales periódicas:** se realizan con el fin de identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la exposición a factores de riesgo propios del trabajo. Así mismo, para monitorear enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Si como resultado de la evaluación médica ocupacional periódica, se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales –no diagnosticados- ocurridos durante el tiempo de vinculación del trabajador de planta de la Federación Colombiana de Municipios, el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato, la patología y las acciones a seguir con ocasión a ello.

Dentro del examen médico ocupacional periódico, se realizará la toma de los exámenes de laboratorio establecidos en el profesiograma de la entidad a los perfiles aplicables.

Para el desarrollo de los exámenes médico ocupacionales periódicos, se deberá atender el cronograma que se pacte de común acuerdo con el supervisor del contrato, el cual una vez establecido, sólo se podrá modificar si el supervisor lo autoriza.

- **Examen o evaluaciones médicas ocupacionales de egreso (retiro):** aquellas que se debe realizar el trabajador cuando se termina la relación laboral, permitiendo identificar, las condiciones de salud al momento de la finalización del vínculo laboral.
- **Examen o evaluaciones médicas ocupacionales post incapacidad:** cuando un trabajador supere los noventa (90) días de incapacidad debe presentarse con su historial médico y con el concepto de reintegro del médico tratante. De igual manera, se deberá determinar la aptitud del aspirante para desempeñar en forma eficiente las funciones sin perjuicio de salud o la de terceros, comparando las demandas del cargo que venía desempeñando.

⁵ Definiciones establecidas en el artículo 2 del Decreto 2346 de 2007

- **Valoraciones o pruebas complementarias:** son evaluaciones o exámenes clínicos o paraclínicos realizados para complementar un determinado estudio en la búsqueda o comprobación de un diagnóstico.

El objetivo de la realización de estas evaluaciones médicas es establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el aspirante y/o trabajador, puedan agravarse en desarrollo de su trabajo.

2. **Lugar de prestación del servicio:** el contratista deberá contar con infraestructura propia o contratada y con recursos físicos, logísticos y de talento humano, necesario para la práctica de los exámenes ocupacionales. La ubicación de la(s) sede(s) donde se prestará el servicio de exámenes médicos ocupacionales, deberá(n) ser en la ciudad de Bogotá. Lo anterior, sin perjuicio que la entidad requiera la realización de un examen médico en otra ciudad o municipio distinto, por lo cual el contratista deberá realizar las gestiones pertinentes para garantizar la prestación del servicio, lo cual podrá realizar a través de sus sedes, o por medio de convenios, acuerdos, entre otros, con IPS aliadas y debidamente habilitadas en otras ciudades de Colombia.

3. Cantidad de exámenes a contratar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Exámenes médicos ocupacionales de ingreso con énfasis osteomuscular (Según profesiograma)	4
2	Exámenes médicos ocupacionales de egreso con énfasis osteomuscular (Según profesiograma)	1
3	Exámenes médicos ocupacionales post incapacidad	1
4	Exámenes médicos ocupacionales periódicos con énfasis osteomuscular (Según profesiograma)	101
5	Exámenes complementarios a los exámenes periódicos ocupacionales Visiometría	101
6	Exámenes complementarios a los exámenes periódicos ocupacionales Optometría	3
7	Exámenes complementarios a los exámenes periódicos ocupacionales Audiometría	3
8	Exámenes complementarios a los exámenes periódicos ocupacionales Frotis Faríngeo Examen KOH de Uñas Coprológico	2
9	Exámenes complementarios a los exámenes periódicos ocupacionales Prueba psicosensoométrica	2

Nota: la Federación Colombiana de Municipios se reserva el derecho de ampliar o disminuir de acuerdo con sus necesidades, las cantidades de servicios solicitados, siempre y cuando no supere el presupuesto oficial estimado para la contratación.

Estos cambios serán comunicados o acordados con el contratista previamente, de acuerdo con el trámite legal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad del contratista.

4. **Contenido de la evaluación médica:** el examen médico ocupacional debe contener los criterios estipulados en el artículo 8 de la Resolución N° 2346 de 2007, y aquellas normas que la modifiquen o complementen.
5. **Custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales:** para la custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales, se debe cumplir las reglas señaladas en el artículo 2 de la Resolución N° 1918 del 5 de junio de 2009, que modificó el artículo 17 de la Resolución N° 2346 de 2007 o las demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen. La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del contratista.

6. **Productos a entregar y tiempos de entrega:**

- a. **Concepto médico de aptitud laboral:** el contratista deberá entregar impreso y al correo institucional del supervisor del contrato el concepto médico de aptitud laboral del personal evaluado.

Tiempo de entrega:

- De las evaluaciones o exámenes de ingreso, retiro y otros: máximo al día siguiente a su realización a través de correo electrónico e impreso para el corte de facturación.
- De las evaluaciones o exámenes periódicos: máximo a los quince (15) días hábiles siguientes a su realización.

- b. **Informe técnico ocupacional:** el contratista deberá entregar impreso y al correo institucional del supervisor del contrato el informe técnico ocupacional de los exámenes médicos periódicos realizados, el cual deberá estar acompañado del concepto médico de aptitud laboral y deberá indicar las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el aspirante y/o trabajador pueda desempeñar las funciones asignadas al cargo.

- Tiempo de entrega: máximo a los quince (15) días hábiles siguientes a su realización a través del correo electrónico y posteriormente, impreso para el corte de facturación.

7. **Condición de las instalaciones, instrumentos, equipos y del personal que presta el servicio:** las instalaciones del espacio en el cual se realizarán los exámenes deberán ser idóneas para la prestación del servicio, es decir, deberán estar habilitadas para prestar el mismo y cumplir con lo requerido en las disposiciones legales (REPS- Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y licencias de Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo) en materia técnica, ética y de control de garantía de calidad, exigida por la autoridad competente.

El contratista deberá mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato la inscripción y habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) para la prestación de los servicios indicados en el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 2003 de 2014 y en el Manual de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud y Habilitación de Servicios de Salud expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

Así mismo, el personal utilizado por el contratista deberá ser idóneo para la prestación del servicio

requerido por la Federación Colombiana de Municipios, por tanto, los exámenes médicos ocupacionales deberán ser realizados por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente de prestación de servicios de salud ocupacional, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución N° 2346 de 2007.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de los integrantes de este deberá contar con la inscripción y habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).

De igual manera, el contratista deberá entregar los certificados de calibración de los equipos e instrumentos médicos que sean utilizados para los exámenes de laboratorio, visiometría, audiometría y demás aplicables.

8. Desarrollo de actividades: para el desarrollo de las actividades, se debe tener en cuenta lo siguiente:

8.1 Los exámenes médico-ocupacionales se deben realizar en el centro médico asignado por el contratista de acuerdo con instrucciones dadas por el supervisor del contrato, en un horario de atención de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., y los sábados entre las 7:00 am y la 1:00 pm (cuando sea necesario).

8.2 A los correos autorizados por parte del supervisor, el contratista deberá remitir los conceptos médicos de aptitud laboral y los informes técnicos de aptitud laboral.

8.3 El contratista deberá solicitar al supervisor del contrato los listados de los trabajadores, en donde conste el nombre, edad, cargo y dependencia, para programar la realización de los exámenes periódicos.

1. PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA
Médico especialista en medicina del trabajo y Salud Ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo) con licencia vigente.	Mínimo dos (2) años relacionado con las actividades objeto del presente proceso de selección.
Fonoaudiólogo(a) especialista en salud ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo) y/o audiología.	Mínimo dos (2) años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales.
Optómetra	Mínimo dos (2) años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales.
Bacteriólogo(a) y/o técnico(a) en enfermería	Mínimo dos (2) años de experiencia en análisis y toma de muestras de laboratorio.

De conformidad con el Art. 8 de la Resolución N° 1016 de 1989, el proveedor, deberá cumplir con los requisitos requeridos para prestar servicios en Salud Ocupacional, los cuales deberá acreditar mediante la respectiva autorización impartida por la autoridad competente y de acuerdo con la legislación vigente.

Los médicos que realicen las evaluaciones médicas ocupacionales deberán presentar además de su licencia médica, la licencia de especialista en salud ocupacional vigente. Dicha licencia, debe ser expedida por la Secretaría de Salud local en donde se encuentren registradas sus instalaciones, de conformidad con la Resolución N° 2318 de 1996.

El proveedor de servicios médicos ocupacionales deberá presentar también su licencia autorizada por ente competente, para la prestación de estos servicios.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Para todos los efectos el lugar donde deberán ser cumplidas las obligaciones será en Bogotá D.C., en las instalaciones de la(s) sede(s) donde se prestará el servicio, lo anterior, sin perjuicio que la entidad requiera la realización de un examen médico en otra ciudad o municipio distinto, o bien de forma virtual o remota, por lo cual el contratista deberá realizar las gestiones pertinentes para garantizar la prestación del servicio.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se suscriba será de prestación de servicios.

3.2. CLASIFICADOR UNSPSC

El objeto del presente proceso, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
85122201	Servicios	85000000 Servicios de Salud	85120000 Práctica médica	85122200 Servicios de evaluación y valoración de salud individual	85122201 Valoración del estado de salud individual.

Nota: No será causal de rechazo si el oferente no acredita que se encuentra clasificado en los anteriores códigos.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015; por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo, el cual se encuentra contenido en el Anexo 2 “análisis del sector”.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No. 003 de 2002, 04 de 2016 y en el artículo 39 de la Resolución N° 039 de 2018, *“Por medio del cual se adopta el Reglamento de la Federación Colombiana de Municipios”*, el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, tiene las siguientes funciones: Ser ordenador y ejecutor del gasto, celebrar contratos que tengan como propósito cumplir los objetivos de la Federación de acuerdo con el presupuesto, los planes y programas aprobados por el Consejo Ejecutivo, entre otras.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto del presente proceso no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, por tanto, el procedimiento a utilizar para el presente proceso es el de la modalidad de selección por mínima cuantía; en consecuencia, los proponentes deberán acreditar las condiciones mínimas de capacidad jurídica, experiencia mínima y condiciones técnicas.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

7.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto del presente proceso no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, el procedimiento a utilizar para el presente proceso es la selección de Mínima Cuantía, por consiguiente, los proponentes deberán acreditar las condiciones mínimas de capacidad jurídica, experiencia mínima y condiciones técnicas, como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En el mismo sentido y de acuerdo con lo allí estipulado, la Federación publicará la Invitación Pública en la página web del SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/>

7.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en unión temporal o consorcio, o promesa de sociedad futura cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incurso en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual.

Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso o hacer una combinación de estas dos posibilidades

individual o conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad contratante rechazará las ofertas.

A fin de verificar la capacidad jurídica de los proponentes, para llevar a cabo las actividades que se deriven de los ofrecimientos hechos a la entidad, se deberán allegar los siguientes documentos:

➤ **Carta de presentación de la propuesta (Formato 1)**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al formato anexo al proceso y deberá estar debidamente firmada por el representante legal o apoderado del proponente con facultad expresa de actuar en nombre y representación de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal o por la persona natural que oferte.

➤ **Documentos de Representación Legal.**

- **Personas naturales.**

Los proponentes personas naturales, deberán presentar Certificado de existencia y representación legal o del Registro Mercantil expedidos por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular, (si aplica), con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- **Personas Jurídicas.**

Los proponentes personas jurídicas, deberán aportar el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual conste que dentro de su objeto social se contemplan las actividades o servicios que son materia del presente proceso, que su duración no podrá ser inferior al plazo del contrato y un año más contado a partir de la fecha de entrega de propuestas y las facultades del representante legal.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar mediante documento idóneo expedido por la Cámara de Comercio o la entidad quien haga sus veces en el país respectivo, su existencia, el nombre o razón social, facultades del representante legal, objeto social y vigencia. En caso de resultar favorecido con la adjudicación del proceso, el proponente extranjero deberá constituir legalmente una sucursal en el territorio nacional.

Los documentos para acreditar las condiciones del proponente deberán cumplir con las condiciones y exigencias del país de origen.

- **Consorcio o unión temporal**

Si la oferta es presentada por una unión temporal o un consorcio, se deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes que lo constituye, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde, entre otros, se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de unión temporal o consorcio.
- b. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará la unión temporal o el consorcio.
- c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros de la Unión temporal o el consorcio y sus respectivas responsabilidades, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
- d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades y porcentaje), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Federación Colombiana de Municipios, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación.
- e. La duración del consorcio o unión temporal, no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
- f. Debe tenerse en cuenta que quienes se presenten como consorcios o uniones temporales no podrán participar como persona individual, ni podrán ceder internamente su participación en caso de que sea aceptada su oferta.
- g. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene una vigencia de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.
- h. En el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.
- i. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Federación Colombiana de Municipios.

Así mismo, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán enviar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual conste que dentro de su objeto social se contemplan las actividades o servicios que son materia del presente proceso, que su duración no podrá ser inferior al plazo del contrato y un año más contado a partir de la fecha de entrega de propuestas y las facultades del representante legal.

- **Autorización para presentar oferta y/o suscribir el contrato.**

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de

acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

Notas:

- 1) Atendiendo el objeto del contrato, por disposición del Código de Comercio, esta actividad es calificada como permanente y por lo tanto sólo puede ser ejecutada por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan domicilio o sucursal en el País.
- 2) Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá remitir al supervisor o interventor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.
- 3) Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá aportar el registro mercantil en igualdad de condiciones, como se solicita a los nacionales, es decir, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- 4) Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en el presente requisito, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480° del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de Apostille.

➤ **Certificaciones de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas (RNMC):**

El oferente interesado podrá allegar certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales del representante legal y de la persona jurídica que representa; así como el paz y salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia (RNMC) del representante legal y/o de la persona natural en los casos que aplique, expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, podrá allegar la información mencionada, sobre cada uno de los integrantes, (representante legal y persona jurídica).

En todo caso, la entidad consultará en los sistemas de información de las entidades encargadas.

➤ **Certificación de pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales: (Formatos 2 cuando apliquen)**

Si es persona jurídica, certificación expedida por el revisor fiscal en los casos que aplique de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral. Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En caso de que la expida el Revisor Fiscal, este debe anexar fotocopia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional de contador público y certificado de antecedentes disciplinarios como contador.

Si es persona natural, constancia de pago de los aportes a la seguridad social integral del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.

Si es Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado anexo. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Así mismo, si el proponente presenta acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

➤ **Compromiso anticorrupción y origen lícito de los recursos: (Formato 3)**

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación del anexo correspondiente de los Formatos.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo.

De igual manera, el Proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

➤ **Compromiso de Transparencia. (Formato 4)**

El proponente deberá aportar junto con su propuesta, el compromiso de transparencia debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá estar suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

➤ **Documentos adicionales**

De la misma forma los proponentes deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
2. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal o certificación expedida por autoridad competente donde se acredite que su situación militar se encuentra definida, en caso que el representante legal sea hombre menor de cincuenta (50) años.
3. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
4. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas o naturales, dependiendo el caso, debidamente diligenciado y firmado.
5. Certificación expedida por la entidad bancaria en donde posea cuenta corriente o de ahorros.
6. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.

Nota: Cada uno de los proponentes de manera individual, y cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal deberán presentar individualmente los documentos anteriormente relacionados.

7.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA:

7.1.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

La experiencia requerida en el presente proceso, se entiende como aquella adquirida por la ejecución de contratos cuyo objeto sea igual o similar al del objeto de este proceso.

Por tanto, para tal efecto, el proponente debe anexar certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos iguales o similares con el presente proceso, cuyo objeto u obligaciones corresponda a la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos y complementarios, así:

1. Experiencia certificada de tres (años) años en objeto igual o similar al objeto del presente proceso de contratación.

2. Hasta tres (3) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100 %) del monto del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
3. Los contratos celebrados, ejecutados y terminados deberán ser de los últimos cinco (5) años, contados a partir del cierre del proceso de selección.

Las anteriores certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, y deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- ✓ Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre y cargo de quien expide la certificación.
- ✓ Nombre o razón social del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- ✓ Objeto del contrato (donde se evidencie la experiencia en los ramos descritos en el presente numeral).
- ✓ Actividades o funciones desarrolladas en el contrato, que correspondan a las solicitadas en la Invitación Pública (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- ✓ Fecha de suscripción o iniciación del contrato
- ✓ Plazo
- ✓ Fecha de terminación
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Firma de la persona competente

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- ✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

Reglas sobre la experiencia

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato en términos de valor debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo; de no hacerlo, se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras, la sumatoria de la experiencia específica se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Nota:

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar la experiencia en forma proporcional a su participación dentro de la figura asociativa.

- Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.
- La Federación se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.
- Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADA.

Consideraciones en relación con las certificaciones que acreditan la experiencia del proponente.

En relación con las certificaciones que acreditan la experiencia, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos.
2. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
3. Las copias de contratos, actas de liquidación, referencias comerciales, etc., se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia presentadas y no como documentos presentados para acreditar la información exigida en las mismas.
4. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.
5. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.
6. Será válida la acreditación de la experiencia certificada a través de subcontratos, siempre y cuando el oferente haya sido el subcontratista.
7. Para las certificaciones presentadas en moneda extranjera se calculará el valor a la Tasa Representativa del Mercado (TMR) vigente a la fecha de suscripción del contrato que se certifica.
8. El Comité evaluador designado se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.

En el caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la Federación podrá solicitarlas al proponente por escrito.

7.1.2.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

El representante legal del proponente deberá allegar con su propuesta, el anexo correspondiente de condiciones técnicas mínimas, con el cual se compromete y garantiza que cumple con cada una de las

Página 18 de 41

características y especificaciones técnicas del proceso, esto es, infraestructura, personal, capacidad técnica, licencias y certificados de habilitación de servicios que sean necesarios para el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, de acuerdo a la normatividad vigente.

Para tales efectos, deberá adjuntar junto con su propuesta, además del anexo de condiciones técnicas mínimas, lo siguiente:

1. LICENCIA VIGENTE PARA PRESTAR SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ:

El proponente deberá adjuntar con la propuesta, copia de la licencia vigente que lo habilita para prestar servicios en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo, en el área o campo de la Medicina en Seguridad y Salud en el Trabajo en Bogotá, expedida por la Secretaría de Salud Distrital. La licencia debe estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y en caso de vencimiento durante la ejecución del contrato se encontrará en la obligación de renovarla e informarlo.

2. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (REPSS), EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD

El proponente deberá adjuntar con la propuesta, copia del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPSS) vigente, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con Decreto No. 1011 de 2006, la Resolución 2003 de 2014.

El registro lo deberá habilitar para la prestación de los siguientes servicios:

- a) MEDICINA DEL TRABAJO Y/O MEDICINA LABORAL.
- b) OPTOMETRÍA.
- c) LABORATORIO CLÍNICO.
- d) TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO.
- e) FONOAUDIOLOGÍA.

Estos servicios, deberán encontrarse vigentes durante la ejecución del contrato.

EQUIPO MÍNIMO SOLICITADO

En atención al objeto del presente proceso y debido a que requiere de conocimientos técnicos especializados, el proponente deberá garantizar que cuenta con el siguiente equipo idóneo para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.

Por lo anterior y con base en el análisis realizado en el SECOP cuyo objeto ha consistido en servicios similares, encontramos que en su gran mayoría el equipo mínimo requerido es con los siguientes perfiles:

CANTIDAD	PERFIL
1	Médico (a), especialista en medicina del trabajo y Salud Ocupacional, con licencia vigente de Salud Ocupacional expedido por el Ministerio de Salud y/o Dirección Seccional o Secretaria de Salud correspondiente.

1	Fonoaudiólogo(a), especialista en salud ocupacional y/o audiolología, con licencia vigente de Salud Ocupacional expedido por el Ministerio de Salud y/o Dirección Seccional o Secretaria de Salud correspondiente.
1	Optómetra, con licencia vigente de Salud Ocupacional expedido por el Ministerio de Salud y/o Dirección Seccional o Secretaria de Salud correspondiente.
1	Bacteriólogo(a) y/o técnico(a) en enfermería, con licencia vigente de Salud Ocupacional expedido por el Ministerio de Salud y/o Dirección Seccional o Secretaria de Salud correspondiente.

Para tales efectos, el proponente deberá suscribir el “Formato No. 9 Compromiso de equipo mínimo solicitado”, en el que manifiesta su compromiso de cumplimiento del equipo mínimo requerido y garantiza que durante el plazo de ejecución del contrato contará con los perfiles requeridos para la prestación del servicio.

Así mismo, con la suscripción del formato y la presentación de la oferta, el contratista se compromete a suministrar y anexar al Concepto médico de aptitud laboral y al Informe Técnico ocupacional, la licencia vigente de Salud Ocupacional expedido por el Ministerio de Salud y/o Dirección Seccional o Secretaria de Salud correspondiente del profesional que realiza el examen médico ocupacional, así como el título que acredita la profesión y la especialidad en salud ocupacional. Para tales efectos, la Federación Colombiana de Municipios, verificará el cumplimiento de las condiciones del equipo mínimo cada vez cada que se realice un examen médico ocupacional.

7.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no es exigible la capacidad financiera del proponente, debido a que los pagos que se generen como consecuencia de la aceptación de la oferta se realizarán contra los servicios efectivamente prestados y previo recibo a satisfacción de los bienes, por parte del supervisor designado.

7.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA.

7.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá presentarse para la totalidad de los ítems descritos en el numeral 2.2, indicando el precio de cada uno, conforme al formato establecido para tal fin, el valor de su respectiva oferta con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos), incluido todos los impuestos que haya lugar, así como los costos directos e indirectos.

Nota 1: Los precios ofertados, deberán ser iguales o menores al 100% de los precios señalados por la Federación Colombiana de Municipios.

El precio (s) ofertado (s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Cualquier error en la determinación de los valores unitarios, no dará lugar a su modificación, y se tomará como el valor final de su oferta, dichos valores se incorporarán al contrato que se derive del presente

proceso de selección.

La Federación Colombiana de Municipios no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente la oferta económica. El no diligenciamiento completo (la no oferta de todos los ítems) generará el rechazo de la propuesta.

La oferta económica contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato o contratos resultantes del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo, la Federación Colombiana de Municipios está obligada a realizar la retenciones que por ley haya lugar.

En todo caso, el proponente deberá tener en cuenta en el cálculo de su oferta la localización de los trabajos, accesibilidad, medio ambiente, disponibilidad de materiales, condiciones a contar en las instalaciones, equipo humano e instrumentos con los que debe contar para la prestación del servicio, situación política, económica y social, características de la población y demás circunstancias que debe tener en cuenta para la presentación de su propuesta y debida ejecución del contrato. En caso de no incluir estos costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta económica, se entenderán haciendo parte de dicho valor.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio por ítem, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

8. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN:

La Federación Colombiana de Municipios, realizará la adjudicación al proponente que habiendo cumplido con los requisitos habilitantes, presente el menor valor ofertado por ítem, sin embargo la adjudicación se realizará por el valor del presupuesto oficial a monto agotable.

9. GARANTÍAS.

El Proponente adjudicatario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, se obliga a constituir por su cuenta y a nombre de la Federación Colombiana de Municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

a).Cumplimiento del contrato: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de consultoría, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

b).Calidad del servicio: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de consultoría, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

c).Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de consultoría, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Sin la autorización escrita de la Federación Colombiana de Municipios, la garantía no podrá ser

Página 21 de 41

suspendida o cancelada por el contratista.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiera el contrato. Por lo tanto, será de su cargo exclusivo, el pago oportuno de todas las primas y erogaciones asociadas a la constitución y mantenimiento de la garantía.

En el evento en que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otra situación, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

10. CLÁUSULA PENAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir LA FEDERACIÓN en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de quien resulte favorecido con la aceptación de la oferta, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

11. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento, LA FEDERACIÓN podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas.

Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por LA FEDERACIÓN, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el menor precio, la Federación Colombiana de Municipios, aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo lo cual será en el orden de entrega de la propuesta en el correo destinado para tal fin.

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten el mismo valor ofertado, llegado el caso se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

13. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS REQUERIDAS:

De conformidad con lo dispuesto en las resoluciones No. 003 de 2002, 04 de 2016 y el artículo 39 de la Resolución N° 039 de 2018, el artículo 39 de la Resolución N° 039 de 2018, "Por medio del cual se adopta el Reglamento de la Federación Colombiana de Municipios" el Director Ejecutivo de la Federación

Colombiana de Municipios, tiene las siguientes funciones: Ser ordenador y ejecutor del gasto, celebrar contratos que tengan como propósito cumplir los objetivos de la Federación de acuerdo con el presupuesto, los planes y programas aprobados por el Consejo Ejecutivo, entre otras.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

14. PRESUPUESTO OFICIAL, JUSTIFICACIÓN, ESTUDIO DE MERCADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

14.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN:

A partir del análisis del sector el área líder determina que, para el presente proceso, el presupuesto oficial estimado para el contrato a suscribir es la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L. (\$5.499.682) incluido IVA** si hay lugar a ello. Dicho valor contempla la totalidad de los costos directos e indirectos que han sido estimados conforme a las condiciones técnicas establecidas. Adicionalmente, todos los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato correrán por cuenta del contratista, la Federación Colombiana de Municipios hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

14.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Se realizó un estudio del mercado y sector donde se encontraron diferentes empresas que prestan servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales y que cuentan con las necesidades requeridas por la entidad, por lo cual, a través de la solicitud de cotización directa, en igualdad de condiciones, se requirió allegar cotización de cada uno de los elementos requeridos, incluido los impuestos, costos directos e indirectos, así como las retenciones que por ley haya lugar, teniendo en cuenta las condiciones técnicas establecidas por la entidad para satisfacer su necesidad.

Para determinar el presupuesto estimado del proceso, se acogió el análisis del sector, conforme a las cotizaciones allegadas con las condiciones técnicas definidas por la entidad.

14.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para efectos presupuestales la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con disponibilidad presupuestal CDP-2022-000125 por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L. (\$5.499.682)** expedido por la Secretaría General el veintiocho (28) de noviembre de 2022, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, para la vigencia fiscal 2022.

15. FORMA DE PAGO

La forma de pago y el tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es el siguiente:

La Federación Colombiana de Municipios cancelará los valores al CONTRATISTA en pagos parciales

contra factura presentada, cuyo suma dependerá de los exámenes médicos ocupacionales efectivamente practicados y conforme al valor de las tarifas ofertadas, circunstancia que será verificada y certificada por el supervisor designado.

Debido a lo anterior, la Federación Colombiana de Municipios concurrirá al pago de los servicios facturados, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la cuenta de cobro y/o factura, la constancia del pago de aportes a seguridad social integral emitida por el representante legal y/o revisor fiscal, y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no sólo en la Federación Colombiana de Municipios sino en entidades públicas, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar el correspondiente pago.

El pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C.

16. PLAZO

El plazo de ejecución de este contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato entre el contratista y el supervisor y hasta el veintiséis 26 de diciembre de 2022, y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

17. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

17.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de entregar o divulgar a terceros, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, información calificada por éste como confidencial, reservada o estratégica, la cual sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus funciones.
3. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Constituir la garantía solicitada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones de Seguridad Social Integral contenidas en la Ley 100 de 1993.
6. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato de la Federación Colombiana de Municipios, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

7. Hacer entrega a la Federación Colombiana de Municipios de todos aquellos documentos que hagan parte integral del contrato.
8. Hacer entrega a la Federación Colombiana de Municipios, de todos los documentos elaborados en cumplimiento del contrato, tanto en medio digital como físico.
9. Presentar al supervisor designado, informes mensuales de las actividades desarrolladas en virtud del objeto del contrato, así como, constancias de pago efectuados mensualmente por concepto de salud, pensión y riesgos profesionales.
10. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Federación Colombiana de Municipios y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

ESPECIFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las condiciones técnicas mínimas requeridas.
2. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma para la realización de los exámenes médicos periódicos, para aprobación del supervisor.
3. Realizar los exámenes médicos que indique el supervisor del contrato, conforme a sus solicitudes, y a las políticas de la entidad sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Realizar los exámenes médico-ocupacionales en el centro médico asignado por el contratista de acuerdo con instrucciones dadas por el supervisor del contrato y en los horarios previstos en las condiciones técnicas mínimas.
5. Presentar por correo electrónico a la Federación Colombiana de Municipios, los conceptos médicos de aptitud laboral en los que se registró el tipo de examen practicado; así como los informes técnicos de aptitud laboral correspondientes, de acuerdo con los tiempos de entrega previstos en las condiciones técnicas mínimas requeridas.
6. Emitir por parte del médico, las recomendaciones del caso y remitir al trabajador a la EPS para la atención que requiera, en caso de diagnosticar enfermedad común o profesional.
7. Entregar al supervisor del contrato copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas, cuando estas le sean requeridas.
8. Garantizar que las citas para la práctica de exámenes médicos se puedan solicitar a través de correo electrónico, teléfono e internet y en todo caso deberán ser asignadas a más tardar el día hábil siguiente a su requerimiento.
9. Ejecutar las actividades contratadas con normas de seguridad y bajo los estrictos protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, sin generar riesgo alguno para la salud de los trabajadores.
10. Garantizar la prestación del servicio requerido a través de profesionales idóneos, instalaciones y equipos adecuados y en buen estado.
11. Informar al supervisor del contrato, en el caso de traslado o modificación de la(s) sede(s) presentada(s) en la oferta, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la modificación. El supervisor podrá realizar una visita a las nuevas instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones legales y contractuales para la prestación del servicio.
12. Informar telefónicamente al supervisor del contrato en caso de aplazamiento del concepto para aclarar o corregir cualquier hallazgo o, en los de incompatibilidad entre el estado de salud o la

- capacidad física y mental del aspirante y/o trabajador, con las condiciones y exigencias del cargo que aspira a ocupar, para tomar la decisión de aptitud en forma conjunta.
13. Contar con registro de habilitación para la prestación de servicio en salud ocupacional y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.
 14. Tener la inscripción vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) para la prestación de los servicios indicados en el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
 15. Garantizar que los profesionales vinculados a la ejecución del contrato cuenten con licencia vigente expedida por el ente regulador, para lo cual deberán enviar Hoja de Vida con soportes que acrediten experiencia y estudios (incluir licencia médica) al supervisor del contrato, para realizar su respectiva validación.
 16. Garantizar que tanto las instalaciones como el personal utilizado para la prestación del servicio, cumplen con lo requerido en normas legales.
 17. Garantizar la custodia de la historia clínica ocupacional, cumpliendo con los requisitos y procedimientos de confidencialidad, conforme a las normas vigentes aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 18. Garantizar la cobertura geográfica en la práctica de los exámenes médicos ocupacionales requeridos por la Federación Colombiana de Municipios y a su vez tener disponibilidad de agenda de un lapso no superior a 24 horas para los exámenes médicos de ingreso o egreso.
 19. Mantener vigentes las tarifas de la propuesta económica durante el plazo contractual.
 20. Suscribir acuerdo de confidencialidad de la información respecto al objeto del contrato, en especial a las historias clínicas.
 21. Respetar la reserva de la historia clínica de conformidad al acuerdo de confidencialidad suscrito con la FCM y lo dispuesto en la normatividad vigente.
 22. Dar cumplimiento a las demás condiciones legales y reglamentarias aplicables a esta actividad.
 23. Las demás que le sean asignadas siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del contrato.

1.1. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Informar al CONTRATISTA por medio de correo electrónico los datos completos del candidato y/o trabajador y servicio médico ocupacional a requerir, de acuerdo con el profesiograma establecido.
4. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato acorde con la cláusula de forma de pago y con el visto bueno del supervisor del contrato.
7. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

18. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

19. ANÁLISIS DE RIESGOS:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia compra Eficiente, el cual se encuentra contenido en el anexo matriz de riesgos.

20. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Alianza Pacífico (Chile, México y Perú), Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Triangulo del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Estados AELC⁶, México, Unión Europea⁷, Comunidad Andina.

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, "*Código Nacional de Tránsito Terrestre*", le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información Sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, por lo tanto, en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

Si bien es cierto la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional, sin embargo, y por disposición del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, la Federación Colombiana de Municipios se encuentra incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

² Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

⁷ Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación⁸.

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

PAÍS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	NO	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

De acuerdo con el análisis realizado encontramos que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones.

21. SUPERVISIÓN:

⁸Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación, M-MACPC-14

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, se designará al Coordinador del Grupo Administrativo de la secretaria general de la Federación Colombiana Municipios, quien haga sus veces, o quien designe el director ejecutivo de la entidad, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones de este.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

22. DESIGNACIÓN MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR (SI APLICA).

En los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador que llevará a cabo la verificación de los requisitos habilitantes y de los requisitos técnicos mínimos; la evaluación de las propuestas y recomendará al ordenador del gasto la contratación a realizar, estará integrado por:

- Un profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo Administrativo de la Federación Colombiana de Municipios.
- Un profesional del Grupo Jurídico de la Secretaría General de la Federación Colombiana de Municipios.

El comité asesor y evaluador designado deberá realizar la labor de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y estará sujeto al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses de que trata la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

23. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:

- Anexo 1 - Ficha 1.
- Anexo 2 - Análisis del sector.
- Anexo 3 – Documento jurídico.
- Anexo 4 – Matriz de riesgos.
- Anexo 5 – Solicitud CDP
- Anexo 6 – CDP expedido

24. PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

En la página web del SECOP II www.contratos.gov.co, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Cordialmente,



ANA MARÍA CASTAÑO VARGAS
Coordinadora Grupo Administrativo

Elaboró:	Lisette Juliana Pulido Espejo – Profesional Apoyo Secretaría General	
	Laura Lucia Cuellar Sanchez – Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo	
Revisó:	Ana María Castaño Vargas – Coordinadora	
	Dora Lucia Molina Solanilla – Contratista Grupo Jurídico	
Aprobó:	Ana María Castaño Vargas – Coordinadora	

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

FICHA 1.

OBJETO: Prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales del personal de planta de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

Bogotá D.C., noviembre de 2022

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumple con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, la integración y la articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, se asignó a la Federación, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, función que se viene cumpliendo con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, y garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado un infractor a la normas de tránsito, si este no se encuentra a paz y salvo.

El mencionado artículo 10 concordante con los artículos 11 y 160 de la Ley 769 de 2002, dispuso que la Federación Colombiana de Municipios como administrador legal del sistema, tiene derecho a percibir el diez por ciento (10%) una vez el infractor cancele el valor adeudado como consecuencia de infringir una norma de tránsito, sin que dicho valor pueda ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Conforme a la anterior normatividad surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo que realice por dicho concepto, a la Federación Colombiana de Municipios.

Así las cosas, para mantener en funcionamiento el sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, debe y está autorizada para realizar contrataciones en actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“(…) El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto (…)”

En este orden, se tiene que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos se deben regir por los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En tal sentido, la entidad para dar cumplimiento a la función pública asignada cuenta en la actualidad con un total de cuarenta y cinco (45) trabajadores de planta, que contribuyen y despliegan sus funciones para apoyar la consecución de la función pública asignada¹, lo cual implica el desarrollo de actividades de un equipo humano, del cual es necesario establecer sus condiciones de salud, bien sea por su ingreso o egreso de la entidad, o por la misma ejecución de sus actividades.

De acuerdo con lo dispuesto por el literal c del artículo 21 del Decreto Ley 1295 de 1994, es obligación del empleador: *“procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores (…)”*.

Así mismo, la Resolución N° 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo al interior de sus entidades, por lo cual, de acuerdo al numeral 1 del artículo décimo, en el marco del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo deben: *“Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores. (…)”*

A su vez, la Resolución N° 2346 de 2007 del Ministerio de Trabajo modificada por la Resolución N° 001918 de 2009 y la Ley 1562 del 2012, regulan la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y establece en su numeral 3, la realización de forma

¹ Dicho personal, se encuentra distribuido de la siguiente manera: 19 en la Dirección Nacional Simit; 2 en Dirección Ejecutiva; 11 en la Dirección de Tecnologías de la Información; 13 en la Secretaría General, en sus tres grupos de trabajo a saber: Grupo Financiero, Grupo Jurídico y Grupo Administrativo.

obligatoria de los exámenes ocupacionales, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares.

Es así, como el artículo 11 de la Resolución N° 2346 de 2007 del Ministerio de Trabajo modificada por la Resolución N° 001918 de 2009, señala a cargo de quien debe ser el costo de los exámenes ocupacionales, estableciendo que:

“ARTÍCULO 11. CONTRATACIÓN Y COSTO DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y DE LAS VALORACIONES COMPLEMENTARIAS. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 1918 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador.

El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de Salud Ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional.

El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional.

Los médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa podrán realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de la población trabajadora a su cargo, siempre y cuando cuenten con licencia vigente en Salud Ocupacional.

PARÁGRAFO. En todo caso, es responsabilidad del empleador contratar y velar porque las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución.”

Aunado a lo anterior, el artículo 18 de la Resolución N° 2346 de 2007, establece “que toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones medicinas ocupacionales de cualquier tipo debe entregar al empleador un diagnóstico general de salud de los trabajadores el cual se utilizará para el cumplimiento de los programas de medicina preventiva y del trabajo (...).”

Sea preciso mencionar, que la salud es un factor primordial para la realización de cualquier trabajo dentro de una institución y que del bienestar de sus trabajadores, depende en su mayoría, el éxito en el cumplimiento de las tareas asignadas, por lo cual surge la necesidad de practicar exámenes médicos ocupacionales de ingreso para el

personal que se encuentra en proceso de contratación, periódicos, de egreso y complementarios del personal de planta de la Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función pública asignada, teniendo en cuenta que resulta ser una herramienta indispensable para conocer el estado de salud, además como requisito de ley en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Ahora bien, con base en los resultados del “DIAGNÓSTICO DE CARGAS LABORALES” realizado en el año 2020, en donde se estableció el volumen de trabajo que se deriva del desarrollo de los diferentes procesos y procedimientos propios de cada una de las dependencias o unidades que conforman la estructura organizacional de la Federación Colombiana de Municipios, se pudo concluir que los procesos asociados a la función pública involucran un 71,18% de dedicación ² del costo anual de la nómina de la FCM, por ende, todos los colaboradores en mayor o menor medida dependiendo del tipo del macroproceso al que pertenezca debe participa en el desarrollo de la función pública.

La práctica de los exámenes médicos ocupacionales en toda entidad pública o privada tiene por objeto, realizar una evaluación para conocer el estado de salud y/o aptitud del funcionario, la detección precoz de patologías ocupacionales, la promoción de la salud en el ambiente laboral y la vigilancia del trabajador expuesto. Así mismo, permite evaluar la eficiencia de las medidas preventivas y de control que se toman en la entidad, y el impacto de estas. Lo anterior, teniendo en cuenta el profesigramas específico realizado por cada entidad, el cual debe establecer de acuerdo a los cargos, los riesgos ocupacionales que de acuerdo a sus funciones se puedan concretar, el cual debe ser realizado por un médico especialista en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, que debe contar con licencia vigente expedida por la autoridad competente.

Así las cosas, a nivel de la Federación Colombiana de Municipios, la práctica de los exámenes médicos ocupacionales se encuentra definida en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, subprograma de medicina preventiva y del trabajo y se cuenta con un Profesigramas³ realizado por un médico especialista en salud ocupacional, de acuerdo con lo previsto en la Resolución N° 305 de 2002.

Por lo anterior, se hace necesario en el desarrollo de la gestión para identificación y control del riesgo, practicar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, de retiro y complementarios, los cuales están a cargo del empleador⁴, para dar

² % dedicación: Es la división del FTE por número de personas PARTICIPANTES (FTE / PARTICIPANTES), es decir, el nivel de concentración de unas actividades en función de los participantes en ella.

³ La Federación Colombiana de Municipios, cuenta con un profesigramas según los perfiles de los cargos, realizado por el médico especialista en Salud Ocupacional Duber Mauricio Acero Bermúdez.

⁴ Circular Unificada 2004 22/04/2004, cuyo asunto es unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales. Pág. 2. punto 3.

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 348 del Código Sustantivo de Trabajo, el literal b) del artículo 30 del Decreto 614 de 1984, el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definido por la entidad.

Es así, como teniendo en cuenta las responsabilidades de la Federación Colombiana de Municipios, en relación con el bienestar integral de sus colaboradores que prestan sus servicios en cumplimiento de la función pública asignada y la falta de personal e infraestructura para ejecutar esta actividad, se hace necesario contratar la realización de los exámenes médicos ocupacionales, de quien posea la formación, habilitación para prestar este servicio y experiencia en la práctica de tales exámenes, con el fin de determinar el estado de salud de los trabajadores de planta para el cumplimiento de la función pública de la Federación.

2. OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales del personal de planta de la Federación Colombiana de Municipios en virtud del cumplimiento de la función pública asignada.

3. ALCANCE DEL OBJETO

N/A

4. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO:

La Federación Colombiana de Municipios, está interesada en contratar en igualdad de oportunidades y dando cumplimiento a las disposiciones legales, a los proponentes que presenten la mejor oferta en relación con la realización de exámenes médicos ocupacionales, para los colaboradores de planta dedicados al cumplimiento de la función pública asignada.

Las condiciones técnicas requeridas para el presente proceso de selección son las siguientes:

- a) **Descripción de ítems a contratar:** la entidad requiere realizar exámenes médicos ocupacionales⁵, los cuales deben tener énfasis osteomuscular y deberán atender a lo previsto en el profesigramas de la entidad. En tal sentido, se requieren los siguientes:
 - **Examen o evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de preingreso:** son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud previas del futuro trabajador antes de su contratación, con relación a las condiciones de

⁵ Definiciones establecidas en el artículo 2 del Decreto 2346 de 2007

trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

Dentro del examen pre-ocupacional o de preingreso, se realizará la toma de los exámenes de laboratorio establecidos en el profesiograma de la entidad (aplica para cargos de servicios generales y de conducción).

- **Examen o evaluaciones médicas ocupacionales periódicas:** se realizan con el fin de identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la exposición a factores de riesgo propios del trabajo. Así mismo, para monitorear enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Si como resultado de la evaluación médica ocupacional periódica, se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales –no diagnosticados- ocurridos durante el tiempo de vinculación del trabajador de planta de la Federación Colombiana de Municipios, el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato, la patología y las acciones a seguir con ocasión a ello.

Dentro del examen médico ocupacional periódico, se realizará la toma de los exámenes de laboratorio establecidos en el profesiograma de la entidad a los perfiles aplicables.

Para el desarrollo de los exámenes médico ocupacionales periódicos, se deberá atender el cronograma que se pacte de común acuerdo con el supervisor del contrato, el cual una vez establecido, sólo se podrá modificar si el supervisor lo autoriza.

- **Examen o evaluaciones médicas ocupacionales de egreso (retiro):** aquellas que se debe realizar el trabajador cuando se termina la relación laboral, permitiendo identificar, las condiciones de salud al momento de la finalización del vínculo laboral.
- **Examen o evaluaciones médicas ocupacionales post incapacidad:** cuando un trabajador supere los noventa (90) días de incapacidad debe presentarse con su historial médico y con el concepto de reintegro del médico tratante. De igual manera, se deberá determinar la aptitud del aspirante para desempeñar en forma eficiente las funciones sin perjuicio de salud o la de terceros, comparando las demandas del cargo que venía desempeñando.
- **Valoraciones o pruebas complementarias:** son evaluaciones o exámenes clínicos o paraclínicos realizados para complementar un determinado estudio en la búsqueda o comprobación de un diagnóstico.

El objetivo de la realización de estas evaluaciones médicas es establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el aspirante y/o trabajador, puedan agravarse en desarrollo de su trabajo.

b) Lugar de prestación del servicio: el contratista deberá contar con infraestructura propia o contratada y con recursos físicos, logísticos y de talento humano, necesario para la práctica de los exámenes ocupacionales. La ubicación de la(s) sede(s) donde se prestará el servicio de exámenes médicos ocupacionales, deberá(n) ser en la ciudad de Bogotá. Lo anterior, sin perjuicio que la entidad requiera la realización de un examen médico en otra ciudad o municipio distinto, por lo cual el contratista deberá realizar las gestiones pertinentes para garantizar la prestación del servicio, lo cual podrá realizar a través de sus sedes, o por medio de convenios, acuerdos, entre otros, con IPS aliadas y debidamente habilitadas en otras ciudades de Colombia.

c) Cantidad de exámenes a contratar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Exámenes médicos ocupacionales de ingreso con énfasis osteomuscular (Según profesiograma)	4
2	Exámenes médicos ocupacionales de egreso con énfasis osteomuscular (Según profesiograma)	1
3	Exámenes médicos ocupacionales post incapacidad	1
4	Exámenes médicos ocupacionales periódicos con énfasis osteomuscular (Según profesiograma)	101
5	Exámenes complementarios a los exámenes periódicos ocupacionales Visiometría	101
6	Exámenes complementarios a los exámenes periódicos ocupacionales Optometría	3
7	Exámenes complementarios a los exámenes periódicos ocupacionales Audiometría	3
8	Exámenes complementarios a los exámenes periódicos ocupacionales Frotis Faríngeo Examen KOH de Uñas Coprológico	2
9	Exámenes complementarios a los exámenes periódicos ocupacionales Prueba psicosenométrica	2

Nota: la Federación Colombiana de Municipios se reserva el derecho de ampliar o disminuir de acuerdo con sus necesidades, las cantidades de servicios solicitados, siempre y cuando no supere el presupuesto oficial estimado para la contratación.

Estos cambios serán comunicados o acordados con el contratista previamente, de acuerdo con el trámite legal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad del contratista.

- d) **Contenido de la evaluación médica:** el examen médico ocupacional debe contener los criterios estipulados en el artículo 8 de la Resolución N° 2346 de 2007, y aquellas normas que la modifiquen o complementen.
- e) **Custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales:** para la custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales, se debe cumplir las reglas señaladas en el artículo 2 de la Resolución N° 1918 del 5 de junio de 2009, que modificó el artículo 17 de la Resolución N° 2346 de 2007 o las demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen. La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del contratista.
- f) **Productos a entregar y tiempos de entrega:**
- ✓ **Concepto médico de aptitud laboral:** el contratista deberá entregar impreso y al correo institucional del supervisor del contrato el concepto médico de aptitud laboral del personal evaluado.
- Tiempo de entrega:
- De las evaluaciones o exámenes de ingreso, retiro y otros: máximo al día siguiente a su realización a través de correo electrónico e impreso para el corte de facturación.
 - De las evaluaciones o exámenes periódicos: máximo a los quince (15) días hábiles siguientes a su realización.
- ✓ **Informe técnico ocupacional:** el contratista deberá entregar impreso y al correo institucional del supervisor del contrato el informe técnico ocupacional de los exámenes médicos periódicos realizados, el cual deberá estar acompañado del concepto médico de aptitud laboral y deberá indicar las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el aspirante y/o trabajador pueda desempeñar las funciones asignadas al cargo.
- Tiempo de entrega: máximo a los quince (15) días hábiles siguientes a su realización a través del correo electrónico y posteriormente, impreso para el corte de facturación.
- g) **Condición de las instalaciones, instrumentos, equipos y del personal que presta el servicio:** las instalaciones del espacio en el cual se realizarán los

exámenes deberán ser idóneas para la prestación del servicio, es decir, deberán estar habilitadas para prestar el mismo y cumplir con lo requerido en las disposiciones legales (REPS- Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y licencias de Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo) en materia técnica, ética y de control de garantía de calidad, exigida por la autoridad competente.

El contratista deberá mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato la inscripción y habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) para la prestación de los servicios indicados en el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 2003 de 2014 y en el Manual de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud y Habilitación de Servicios de Salud expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

Así mismo, el personal utilizado por el contratista deberá ser idóneo para la prestación del servicio requerido por la Federación Colombiana de Municipios, por tanto, los exámenes médicos ocupacionales deberán ser realizados por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente de prestación de servicios de salud ocupacional, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución N° 2346 de 2007.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de los integrantes de este deberá contar con la inscripción y habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).

De igual manera, el contratista deberá entregar los certificados de calibración de los equipos e instrumentos médicos que sean utilizados para los exámenes de laboratorio, visiometría, audiometría y demás aplicables.

h) Desarrollo de actividades: para el desarrollo de las actividades, se debe tener en cuenta lo siguiente:

8.1 Los exámenes médico-ocupacionales se deben realizar en el centro médico asignado por el contratista de acuerdo con instrucciones dadas por el supervisor del contrato, en un horario de atención de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., y los sábados entre las 7:00 am y la 1:00 pm (cuando sea necesario).

8.2 A los correos autorizados por parte del supervisor, el contratista deberá remitir los conceptos médicos de aptitud laboral y los informes técnicos de aptitud laboral.

8.3 El contratista deberá solicitar al supervisor del contrato los listados de los trabajadores, en donde conste el nombre, edad, cargo y dependencia, para programar la realización de los exámenes periódicos.

5. PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA
Médico especialista en medicina del trabajo y Salud Ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo) con licencia vigente.	Mínimo dos (2) años relacionado con las actividades objeto del presente proceso de selección.
Fonoaudiólogo(a) especialista en salud ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo) y/o audiológica.	Mínimo dos (2) años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales.
Óptometra	Mínimo dos (2) años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales.
Bacteriólogo(a) y/o técnico(a) en enfermería	Mínimo dos (2) años de experiencia en análisis y toma de muestras de laboratorio.

De conformidad con el Art. 8 de la Resolución N° 1016 de 1989, el proveedor, deberá cumplir con los requisitos requeridos para prestar servicios en Salud Ocupacional, los cuales deberá acreditar mediante la respectiva autorización impartida por la autoridad competente y de acuerdo con la legislación vigente.

Los médicos que realicen las evaluaciones médicas ocupacionales deberán presentar además de su licencia médica, la licencia de especialista en salud ocupacional vigente. Dicha licencia, debe ser expedida por la Secretaría de Salud local en donde se encuentren registradas sus instalaciones, de conformidad con la Resolución N° 2318 de 1996.

El proveedor de servicios médicos ocupacionales deberá presentar también su licencia autorizada por ente competente, para la prestación de estos servicios.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

El objeto del presente proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
85122201	Servicios	85000000 Servicios de Salud	85120000 Práctica médica	85122200 Servicios de evaluación y valoración de salud individual	85122201 Valoración del estado de salud individual.

i) PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma hasta de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L. (\$5.499.682)**, incluido todos los impuestos y demás costos directos, gastos administrativos, transporte, tasas y demás, el cual quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar para la vigencia fiscal del año 2022.

Adicionalmente todos los impuestos y retenciones que surjan del contrato correrán por cuenta del contratista. La Federación Colombiana de Municipios hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

7. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN:

La forma de pago y el tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es el siguiente:

La Federación Colombiana de Municipios cancelará los valores al **CONTRATISTA** en pagos mensuales, cuyo suma dependerá de los exámenes ocupacionales efectivamente practicados y conforme al valor de las tarifas ofertadas, circunstancia que será verificada y certificada por el supervisor designado.

Debido a lo anterior, la Federación Colombiana de Municipios concurrirá al pago de los servicios facturados, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la cuenta de cobro y/o factura electrónica, la constancia del pago de aportes a seguridad social integral emitida por el representante legal y/o revisor fiscal, y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no sólo en la Federación Colombiana de Municipios sino en entidades públicas, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar el correspondiente pago.

El pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos presupuestales la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación según el certificado de disponibilidad presupuestal N° CDP-2022-000125 por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L. (\$5.499.682)** expedido por la Secretaría General el veintiocho (28) de noviembre de 2022.

9. PLAZO

El plazo de ejecución de este contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato entre el contratista y el supervisor y hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2022, y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de entregar o divulgar a terceros, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, información calificada por éste como confidencial, reservada o estratégica, la cual sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus funciones.
3. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos.
4. Constituir la garantía solicitada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones de Seguridad Social Integral contenidas en la Ley 100 de 1993.
6. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato de la Federación Colombiana de Municipios, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
7. Hacer entrega a la Federación Colombiana de Municipios de todos aquellos documentos que hagan parte integral del contrato.
8. Hacer entrega a la Federación Colombiana de Municipios, de todos los documentos elaborados en cumplimiento del contrato, tanto en medio digital como físico.
9. Presentar al supervisor designado, informes mensuales de las actividades desarrolladas en virtud del objeto del contrato, así como, constancias de pago efectuados mensualmente por concepto de salud, pensión y riesgos profesionales.

10. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Federación Colombiana de Municipios y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

ESPECIFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las condiciones técnicas mínimas requeridas.
2. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma para la realización de los exámenes médicos periódicos, para aprobación del supervisor.
3. Realizar los exámenes médicos que indique el supervisor del contrato, conforme a sus solicitudes, y a las políticas de la entidad sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Realizar los exámenes médico-ocupacionales en el centro médico asignado por el contratista de acuerdo con instrucciones dadas por el supervisor del contrato y en los horarios previstos en las condiciones técnicas mínimas.
5. Presentar por correo electrónico a la Federación Colombiana de Municipios, los conceptos médicos de aptitud laboral en los que se registró el tipo de examen practicado; así como los informes técnicos de aptitud laboral correspondientes, de acuerdo con los tiempos de entrega previstos en las condiciones técnicas mínimas requeridas.
6. Emitir por parte del médico, las recomendaciones del caso y remitir al trabajador a la EPS para la atención que requiera, en caso de diagnosticar enfermedad común o profesional.
7. Entregar al supervisor del contrato copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas, cuando estas le sean requeridas.
8. Garantizar que las citas para la práctica de exámenes médicos se puedan solicitar a través de correo electrónico, teléfono e internet y en todo caso deberán ser asignadas a más tardar el día hábil siguiente a su requerimiento.
9. Ejecutar las actividades contratadas con normas de seguridad y bajo los estrictos protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, sin generar riesgo alguno para la salud de los trabajadores.
10. Garantizar la prestación del servicio requerido a través de profesionales idóneos, instalaciones y equipos adecuados y en buen estado.
11. Informar al supervisor del contrato, en el caso de traslado o modificación de la(s) sede(s) presentada(s) en la oferta, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la modificación. El supervisor podrá realizar una visita a las nuevas instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones legales y contractuales para la prestación del servicio.
12. Informar telefónicamente al supervisor del contrato en caso de aplazamiento del concepto para aclarar o corregir cualquier hallazgo o, en los de incompatibilidad entre el estado de salud o la capacidad física y mental del aspirante y/o trabajador,



con las condiciones y exigencias del cargo que aspira a ocupar, para tomar la decisión de aptitud en forma conjunta.

13. Contar con registro de habilitación para la prestación de servicio en salud ocupacional y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.
14. Tener la inscripción vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) para la prestación de los servicios indicados en el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
15. Garantizar que los profesionales vinculados a la ejecución del contrato cuenten con licencia vigente expedida por el ente regulador, para lo cual deberán enviar Hoja de Vida con soportes que acrediten experiencia y estudios (incluir licencia médica) al supervisor del contrato, para realizar su respectiva validación.
16. Garantizar que tanto las instalaciones como el personal utilizado para la prestación del servicio, cumplen con lo requerido en normas legales.
17. Garantizar la custodia de la historia clínica ocupacional, cumpliendo con los requisitos y procedimientos de confidencialidad, conforme a las normas vigentes aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
18. Garantizar la cobertura geográfica en la práctica de los exámenes médicos ocupacionales requeridos por la Federación Colombiana de Municipios y a su vez tener disponibilidad de agenda de un lapso no superior a 24 horas para los exámenes médicos de ingreso o egreso.
19. Mantener vigentes las tarifas de la propuesta económica durante el plazo contractual.
20. Suscribir acuerdo de confidencialidad de la información respecto al objeto del contrato, en especial a las historias clínicas.
21. Respetar la reserva de la historia clínica de conformidad al acuerdo de confidencialidad suscrito con la FCM y lo dispuesto en la normatividad vigente.
22. Dar cumplimiento a las demás condiciones legales y reglamentarias aplicables a esta actividad.
23. Las demás que le sean asignadas siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del contrato.

10.2. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Informar al CONTRATISTA por medio de correo electrónico los datos completos del candidato y/o trabajador y servicio médico ocupacional a requerir, de acuerdo con el profesigramas establecido.
4. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato acorde con la cláusula de forma de pago y con el visto bueno del supervisor del contrato.

7. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

11. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, se designará al Coordinador del Grupo Administrativo de la Secretaría General de la Federación Colombiana Municipios, quien haga sus veces, o quien designe el Director Ejecutivo de la entidad, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones de este.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

12. DESIGNACIÓN MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR (SI APLICA).

En los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador que llevará a cabo la verificación de los requisitos habilitantes y de los requisitos técnicos mínimos; la evaluación de las propuestas y recomendará al ordenador del gasto la contratación a realizar, estará integrado por:

- Un profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo Administrativo de la Federación Colombiana de Municipios.
- Un profesional del Grupo Jurídico de la Secretaría General de la Federación Colombiana de Municipios.

El comité asesor y evaluador designado deberá realizar la labor de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y estará sujeto al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses de que trata la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Cordialmente,

ANA MARÍA CASTAÑO VARGAS
Coordinadora Grupo Administrativo

Elaboró: Lissette Juliana Pulido Espejo – Profesional Apoyo Secretaría General 
Laura Lucia Cuellar Sanchez – Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo
Revisó: Ana María Castaño Vargas – Coordinadora
Dora Lucia Molina Solanilla – Contratista Grupo Jurídico 
Aprobó: Ana María Castaño Vargas – Coordinadora

